



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 406/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 406/18 Sucre, 15 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 392/18 de 08 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los CHOFERES señores: Cristian Sandoval Navarro, Mauricio J. F. Barriga Rodríguez, Adolfo Salinas Ríos, Gunnar Quecaño Montalvo, Jaime Ríos, Fernando Daza, Félix Ansaldo Zúñiga, David Urquieta Zeballos, Jorge Almendras Cabrera, con la finalidad de que asistan y participen en la ASAMBLEA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, SISTEMA DE ADUCCIÓN – LOTE 3, PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III, BMZ N° 2009 65 608, que se realizó el día domingo 14 de octubre de 2018, a hrs. 09:00, en la comunidad de KUSILLO (Yurubamba y Cocha Patas), sujeto a una Agenda Especial.-

Que, en Sesión Plenaria de 15 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y el Arq. Efraín Balcera Flores, señalando que por situaciones de fuerza mayor (entre otras causas o motivos por la falta de coordinación), se imposibilitó su viaje y asistencia a la comunidad de KUSILLO (Yurubamba y Cocha Pata), el día domingo 14 de octubre de 2018, con ese antecedente, solicitaron la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 392/18, EXCLUYENDO sus nombres de la citada Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 392/18 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y el Arq. Efraín Balcera Flores, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron a la ASAMBLEA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, SISTEMA DE ADUCCIÓN – LOTE 3, PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III, BMZ N° 2009 65 608, que se realizó el día domingo 14 de octubre de 2018, a hrs. 09:00, en la comunidad de KUSILLO (Yurubamba y Cocha Patas), en lo demás se mantiene incólume la Resolución N°. 392/18, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 406/18

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

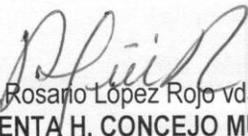
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 392/18 de 08 de octubre de 2018 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y el Arq. Efraín Balcera Flores, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron a la ASAMBLEA DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, SISTEMA DE ADUCCIÓN – LOTE 3, PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SUCRE III, BMZ N° 2009 65 608, que se realizó el día domingo 14 de octubre de 2018, a hrs. 09:00, en la comunidad de KUSILLO (Yurubamba y Cocha Patas), en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 392/18, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

